

NOTA DNCP/DNC N° 28757/2017

Asunción, 07 de noviembre de 2017

Señora
Vanessa Benoit, Directora
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"
Nivel Central – M.S.P y B.S.
PRESENTE:

REF.: "Adquisición de Utensilios de Cocina Plurianual para el Hospital de Trauma" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 335145 EN FECHA 02/11/17 – ID N° 326083.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17**, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección IV. Condiciones Especiales Del Contrato – CGC 27, observamos discrepancia entre lo indicado en letra y número "... las multas serán: cero como quince por ciento (0,01%) del valor total de suministro en mora por cada día de atraso". Solicitamos unificar.
2. Sección VII. Anexo I – apartado f) indican: "Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de venta y recepciones finales de provisión de bienes de producto de papel y cartón", observamos que no guarda relación con el objeto de la contratación.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en el punto anterior, deberán remitir la misma a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

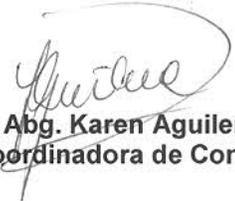
Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.


Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO


Lincy Lucena
Directora de Normas y Control


Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/LCO/gr.